Informe para Utah: ICE e Inmigración

Por qué esto importa:

La agencia de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) ha incrementado significativamente sus operaciones en todo Estados Unidos, incluyendo en comunidades rurales y turísticas como la nuestra. El presupuesto anual base de ICE es de aproximadamente 10 mil millones de dólares, pero bajo el proyecto de ley del 4 de julio "One Big Beautiful Bill", recibirá aproximadamente 75 mil millones de dólares en los próximos cuatro años (entre 15 y 19 mil millones anuales), incluyendo 45 mil millones destinados a infraestructura de detención. Esto coloca a ICE como una de las agencias de aplicación de la ley más grandes del país, con un presupuesto comparable al gasto militar anual de naciones de tamaño medio. Estos recursos han permitido operaciones de cumplimiento ampliadas en varias regiones, incluyendo operativos a gran escala en Los Ángeles en junio-julio y Chicago en octubre de 2025.

La ley federal es clara:

- ICE puede entrar a áreas públicas sin una orden judicial.
- ICE no puede entrar a áreas privadas sin una orden judicial firmada por un juez.
- ICE puede intentar presentar **órdenes administrativas** (Formularios I-200 o I-205), pero estas **no otorgan acceso legal a espacios privados**.

La ley estatal de Utah permite:

 Un "agente de la paz" (policía local, FBI, DHS, DEA, Servicio Secreto – ¡no ICE!) tiene la autoridad para detener y cuestionar a cualquier persona en un lugar público cuando tenga una sospecha razonable de que ha cometido, está cometiendo o intenta cometer una infracción pública, y puede exigirle su nombre, dirección y una explicación de sus acciones.

Si ICE está presente:

- Tienes derecho a negar el acceso a áreas privadas a menos que muestren una orden judicial válida.
- Puedes **llamar a un abogado** y a **la policía local** si hay preocupaciones de seguridad inmediatas.
- Conservas todos tus derechos, incluyendo el derecho a guardar silencio y a no responder preguntas sobre tu estado migratorio o de residencia.
- Puedes tomar fotos, grabar y documentar toda la interacción, siempre que no obstruyas el trabajo de los agentes.

Cómo responder:

- Solicita ver la orden.
- Toma una foto o apunta los detalles; no tengas prisa.
- Confirma que incluye todos los elementos necesarios (ver detalles más abajo).
- Si es una orden judicial válida, acompáñalos al área indicada, permite la búsqueda y luego escolta salida.
- Si no es una orden judicial: Di con calma: "Esta orden no es válida para acceso privado. Necesito que se retiren. Si no lo hacen, llamaremos a la policía".
- Documenta la interacción con fotos o videos y escribe notas detalladas después.

Este documento no constituye asesoría legal.

Para obtener apoyo legal, comuníquese con organizaciones de defensa de inmigrantes.



Espacios públicos vs. privados:

- **Públicos**: comedor, tienda, recepción, aceras, bibliotecas, iglesias durante servicio público. ICE puede entrar sin orden judicial, aunque **puedes pedirles que se retiren o cerrar el acceso**.
- **Privados**: cocinas, oficinas internas, bodegas, áreas solo para empleados, viviendas, sacristías, autos. El ingreso requiere una orden judicial o tu consentimiento.

Guía de seguridad y desescalamiento:

- Mantén la calma y habla claramente.
- Haz preguntas para ralentizar la situación: "¿A quién buscan?" "¿Puedo ver una orden firmada por un juez?"
- Mantén un lenguaje corporal no amenazante y las manos visibles.
- Reitera con calma: "Si no tienen una orden judicial, deben retirarse. Si no lo hacen, contactaremos a nuestro abogado y, si es necesario por seguridad, a la policía."

Por qué esto es efectivo:

La resistencia local —cuando es legal, no violenta y ampliamente practicada— puede cambiar las narrativas públicas y la voluntad política. Así como comunidades empresariales en el pasado se han opuesto a redadas laborales, tu decisión de proteger a tus empleados y vecinos, dentro de la ley, hace una diferencia.

Colocar carteles visibles en áreas públicas y privadas recordando estos derechos ayuda a reforzar esta resistencia comunitaria.

Tu papel en la comunidad

Todos desempeñamos un papel diferente, y cada uno de estos roles suma a la voz colectiva que influye en nuestras políticas públicas. Por ejemplo:

- **Dueños de negocios:** Colocar un cartel en apoyo a los inmigrantes demuestra tu respaldo a la comunidad y recuerda a tus clientes ese compromiso.
- **Estudiantes o exalumnos:** Expresar a tu universidad que valoras su apoyo a comunidades inmigrantes les da fuerza para oponerse a abusos.
- **Líderes o feligreses religiosos:** Organizar talleres de "conozca sus derechos" o invitar a familias inmigrantes a eventos comunitarios muestra solidaridad moral y práctica.
- **Trabajadores del sector turístico:** Apoyar públicamente a los trabajadores inmigrantes ayuda a proteger la base de nuestra economía local.
- **Grupos cívicos o clubes:** Invitar a familias inmigrantes a eventos comunitarios dificulta su aislamiento por parte de ICE.
- **Propietarios o arrendadores:** Puedes garantizar a tus inquilinos que no permitirás entradas sin orden judicial y compartir información sobre sus derechos.
- **Residentes locales:** Asistir a vigilias, eventos y reuniones públicas, y amplificar las voces inmigrantes contribuye a una resistencia visible y unida.
- **Educadores**: Informar a estudiantes y familias sobre sus derechos y ofrecer espacios escolares para reuniones ayuda a fortalecer la conexión y seguridad.

Cada acción cuenta y motiva a otros a involucrarse también.

Este documento no constituye asesoría legal.

Para obtener apoyo legal, comuníquese con organizaciones de defensa de inmigrantes.



Cómo identificar una orden judicial vs. una orden administrativa de ICE

Orden judicial (válida para ingresar a áreas privadas):

- **Firmada por**: un juez federal o estatal.
- Emitida por: un tribunal (por ejemplo, Corte del Distrito de EE.UU.).
- Formato común: "Orden de registro y embargo".
- Información clave:
 - Quién es buscado (nombre o descripción clara).
 - o **Dónde** pueden registrar (ubicación específica).
 - o Cuándo puede realizarse el registro.
 - o Encabezado y sello del tribunal.
 - o Firma de un juez.
- Apariencia: documento formal, varias páginas, con encabezado y sello de tribunal.

NOTA: Una orden judicial válida especificará QUIÉN, DÓNDE y CUÁNDO. Debe incluir la firma de un juez y el membrete del tribunal. Sin estos elementos, no es válida para ingresar a áreas no públicas del negocio.

Orden administrativa de ICE (no válida para ingresar a áreas privadas):

- Firmada por: agente de ICE o DHS (no un juez).
- Emitida por: Departamento de Seguridad Nacional (no un tribunal).
- Formularios comunes:
 - o I-200: orden de arresto.
 - o I-205: orden de deportación.
- Características:
 - Sin firma de juez.
 - o Sin restricciones de tiempo o lugar.
 - No incluye alcance específico.
 - o Sin sello ni encabezado judicial.

NOTA: Estas órdenes son solo documentos de arresto civil y no autorizan el acceso a áreas privadas sin tu consentimiento.



Tabla Comparativa y Ejemplos

Característi ca	Orden Judicial	Orden Administrativa
Emitida por:	Tribunal Federal o Estatal	ICE/DHS (no un tribunal)
Firmada por:	Juez o Magistrado	Oficial de ICE o DHS
Autoriza el ingreso a:	Áreas privadas con condiciones	Solo áreas públicas
Incluye información sobre:	Quién, Dónde, Cuándo	Generalmente solo un nombre
Sello y membrete del tribunal:	Sí	No
Ejemplo:	United States of America United States of America United States of America Case No. Case No.	Usb. Department of Justice and Minera, parker Service File No:

Este documento no constituye asesoría legal.

Para obtener apoyo legal, comuníquese con organizaciones de defensa de inmigrantes.

